

OBJETO	Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente han de proceder a renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes cada 2 años .
DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE	NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS Plaza de España s/n – Planta Baja TELEFONO: 956.82.91.15 CORREO: estadistica01@aytorota.es
FORMA DE SOLICITUD Y GESTIÓN	LUGAR: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA HORARIO: Lunes / Viernes: 9:00 a 13:30 horas Jueves: 17:00 a 20:00 horas TELÉFONO: 956.82.91.40 / CORREO: oac@aytorota.es SEDE ELECTRÓNICA: http://aytorota.sedelectronica.es/
PLAZO DE SOLICITUD	Cada 2 años (antes de la fecha de caducidad de la inscripción padronal)
MODELO DE SOLICITUD	C-110 - Solicitud de Renovación de la inscripción en el Padrón Municipal C-111 - Solicitud de Renovación de la inscripción en el Padrón Municipal por representante.
CARÁCTER DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO	
DESTINATARIOS O SUJETOS AFECTADOS	Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se encuentren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Rota.
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	Impreso debidamente cumplimentado y firmado Fotocopia documento vigente que acredite la identidad del solicitante En el caso de solicitarlo por medio de representante: Fotocopia de documento de identidad del representante Fotocopia de documento de identidad del representado Documento que acredite la representación
NORMATIVA LEGAL APLICABLE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Art.16). ○ Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal (modificada por Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre de reforma de la Ley Orgánica 4/200 de 11 de enero de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social) ○ Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.
IMPORTE/ TASAS	Este trámite no está sujeto a Tasa
PLAZO TRAMITACIÓN	Todo el año
TRÁMITES RELACIONADOS	
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ○ Si no se renueva la inscripción padronal, el Ayuntamiento procederá a la iniciación de expediente de Baja por Inclusión Indevida ○ Una vez decretada la baja se perderá la antigüedad en el Padrón a partir de la fecha de la misma.